



Oaxaca de Juárez
Patrimonio cultural de la humanidad
2022 - 2024

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Contrato plurianual para la prestación del servicio de arrendamiento número CBAECS/ST/SRHYM/LPN/CAMIONES/LUMO/2022, que celebran por una parte el Municipio de Oaxaca de Juárez, representado en este acto por la ciudadana Nancy Belém Mota Figueroa, en su carácter de síndica primera y representante legal del Municipio de Oaxaca de Juárez, a quien en lo sucesivo y para efectos de este contrato se le denominará "El Municipio" y por la otra parte, la persona moral **LUMO FINANCIERA DEL CENTRO S.A. DE C.V. S.O.F.O.M. E.N.R.**, representado por el ciudadano Alejandro Juan Pablo López Espinosa en su carácter de apoderado legal, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Proveedor", mismos que en su conjunto se les denominará "Las Partes", quienes se sujetarán al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

Declaraciones

1.- "El Municipio" declara que:

1.1.- En términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2 y 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 1, 2 y 24 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 2 fracción XIII y 5 del Reglamento interno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, el Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, es una entidad de derecho público con personalidad jurídica, territorio y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con capacidad económica propia y con la libre administración de su hacienda pública municipal.

1.2.- La Ciudadana Nancy Belem Mota Figueroa, acredita su personalidad como Síndica Primera y Representante Legal del Municipio de Oaxaca de Juárez, con el acta de sesión solemne de cabildo de fecha 1 de enero del año 2022 quien está facultado para suscribir el presente contrato, de conformidad con los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 30 y 71 fracciones I, II y XXI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y, 57 fracciones I, IV y XIII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez.

1.3.- En términos de lo dispuesto por el artículo 120 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, **SECRETARÍA DE RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES** punto de



Oaxaca de Juárez
Patrimonio cultural de la humanidad
2022 - 2024

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"
acuerdo PM/PA/006/2022, el cual fue autorizado en sesión ordinaria de cabildo con fecha 6 de enero del año 2022, por el que se establece la Integración, Atribuciones y Operación del Comité de Adquisiciones de Bienes,

Arrendamientos, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, para el periodo 2022-2024, el cual como órgano colegiado de asesoría, consulta y supervisión, quedo debidamente instalado el día 10 de enero del año 2022.

1.4.-De acuerdo a sus necesidades el Municipio de Oaxaca de Juárez, requiere realizar la contratación plurianual de la prestación del servicio de arrendamiento de cuarenta camiones compactadores de carga trasera, por el periodo comprendido del treinta y uno de mayo del año dos mil veintidós al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro, solicitados por la Secretaría de Servicios Municipales.

1.5.- En atención a lo anterior, el presente contrato se adjudicó a la persona moral **LUMO FINANCIERA DEL CENTRO S.A. DE C.V. S.O.F.O.M. E.N.R.**, en atención al fallo emitido con fecha treinta de mayo del año dos mil veintidós por el Comité de Adquisiciones de Bienes, Arrendamientos, Enajenaciones y Contratación de Servicios dentro del procedimiento de licitación pública nacional de número LPN/MOJ/ST/SRHYM/CAMIONES/03/2022.

1.6.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato y de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente y aplicable en la materia, se cuenta con recursos disponibles suficientes en su presupuesto, conforme a la siguiente llave presupuestal:

Partida presupuestal	Concepto	Fuente de financiamiento
32511	Arrendamiento de equipo de transporte	Recursos Fiscales 2022 (1128022)

Lo anterior, queda respaldado con base al oficio de suficiencia presupuestal de número, **TM/687/2022**, de fecha cinco de abril del año dos mil veintidós, emitido y signado por la ciudadana Leticia Domínguez Martínez, tesorera municipal.

1.7.- Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **MOJ7210102H1**.

SECRETARÍA DE RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES

*

Se testa la siguiente información: Datos del proveedor y del notario, como domicilio, datos del instrumento público notario y datos de identificación de la credencial de elector por tratarse de información confidencial o de datos personales de una persona física identificada o identificable, que únicamente le competen al dueño de la información, además de que para su difusión se requiere del consentimiento tácito y expreso del titular de la información., en términos de lo establecido en los Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículo 3°, 61, 62 fracción I de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, 1°, 14, 24 y 52 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca, así como los artículos Noveno, Trigésimo Octavo, Trigésimo Noveno de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.



Oaxaca de Juárez
Patrimonio cultural de la humanidad
2022 - 2024

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

1.8.- Para los efectos legales que se deriven del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en plaza de la danza s/n, Colonia Centro, Oaxaca, Código Postal 68000, edificio que ocupa el Palacio Municipal de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

2.- "El Proveedor" declara que:

2.1.- Que la empresa Lumo Financiera del Centro S.A. de C.V. S.O.F.O.M.E. E.N.R, está debidamente constituida, como consta en el instrumento notarial número cinco mil cuatrocientos treinta y dos, libro ciento setenta y uno, de fecha veinte de junio del año dos mil once, pasado ante la fe del licenciado Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero, titular de la notaría pública número doscientos cuarenta y ocho, con ejercicio en el Distrito Federal (hoy Ciudad de México), instrumento que quedo debidamente inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México Municipio de Tlanepantla, bajo el, folio mercantil electrónico 20272*9, con fecha de inscripción el día dieciocho de agosto del año dos mil once, asimismo cuenta con registro federal de contribuyentes **LFC1106205B4**.

2.2.- El ciudadano Alejandro Juan Pablo López Espinosa, manifiesta que cuenta con las facultades legales para obligarse y comprometer a su representada, en términos del presente contrato así como cumplirlo en todas y cada una de sus cláusulas, acreditando su personalidad con el carácter de apoderado legal, tal como lo acredita con el instrumento notarial número sesenta y siete mil trescientos cuarenta y tres, volumen dos mil cincuenta y tres, de fecha tres de mayo del año dos mil veintiuno, pasado ante la fe del licenciado [REDACTED] con ejercicio en el estado de México, instrumento que quedo debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio de Tlanepantla del Gobierno del Estado de México, bajo el número único de documento 202100178661000M, folio mercantil electrónico 20272, con fecha de inscripción del día dieciséis de agosto del año dos mil veintiuno, identificándose con su credencial para votar con fotografía expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral, con número [REDACTED] manifestando bajo protesta de decir verdad que a la fecha no le han sido revocados, ni modificados dichos poderes.

2.3.- Dentro del objeto social plasmado en la constitutiva de dicha sociedad se encuentran los siguientes: La sociedad tiene por objeto principal, otorgar o recibir en arrendamiento, ya sea financiero o puro, o cualquier tipo de financiamiento de toda clase de vehículos automotores, no automotores, eléctricos, híbridos a gas, equipados, blindados, camiones, tracto camiones, así como cualquier vehículo, equipo de transporte y carga, todos ellos nuevos o usados, ya sean de fabricación nacional y/o importados legalmente, a territorio nacional, así como vehículos de transporte, equipo automotriz o de cualquier clase. La realización habitual y profesional del otorgamiento de crédito, así como la celebración de

SECRETARÍA DE RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES

LUMO
FINANCIERA DEL CENTRO

LUMO
FINANCIERA DEL CENTRO
REVISADO
LEGAL



Oaxaca de Juárez
Patrimonio cultural de la humanidad
2022 - 2024

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"
operaciones de arrendamiento financiero o factoraje financiero;.

2.4.- Que para efectos de este contrato señala como su domicilio fiscal, legal y convencional el ubicado en Avenida Gustavo Baz Prada, número 3987, piso 7, Centro Industrial Tlanepantla, Tlanepantla de Baz, México, código postal 54030, correo electrónico josegarcia@lumofc.com alejandrolopez@lumofc.com y leonardotrevino@lumofc.com mismo que también señala para recibir toda clase de notificaciones y documentos, aún los de carácter personal.

2.5.- Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en los artículos 17 y 86 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.

2.6.- Tiene conocimiento y acepta en todos sus términos, los lineamientos, normatividad y políticas conforme a las cuales deberá contratarse con "El Municipio".

2.7.- Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, en términos de lo dispuesto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

2.8.- Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que tanto su representante legal, al igual que sus socios y/o accionistas, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público de la presente administración municipal, por ende, no se actualiza o configura, de ninguna forma, el supuesto de conflicto de intereses con la celebración del presente contrato.

Expuesto lo anterior, "Las Partes" sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto del contrato.

"Las Partes" convienen que el objeto del presente contrato, es la contratación plurianual de la prestación del servicio de arrendamiento de cuarenta camiones compactadores de carga trasera, por el periodo comprendido del treinta y uno de mayo del año dos mil veintidós al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro, solicitados por la

SECRETARÍA DE RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES



Oaxaca de Juárez
Patrimonio cultural de la humanidad
2022 - 2024

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"
Secretaría de Servicios Municipales.

Segunda.- Monto del contrato.

Como contraprestación por la prestación del servicio mencionado en la cláusula que antecede, cuyas características se detallan en la propuesta técnica y económica presentada por "El Proveedor", dentro del procedimiento licitatorio identificado con el

número LPN/MOJ/ST/SRHYM/CAMIONES/03/2022, relativo a la prestación del servicio de arrendamiento de cuarenta camiones compactadores de carga trasera, por el periodo comprendido del treinta y uno de mayo del año dos mil veintidós al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro será de forma mensual por el monto de \$1,948,566.80 (un millón novecientos cuarenta y ocho mil quinientos sesenta y seis pesos 80/100 M.N.) más \$311,770.69 (trescientos once mil setecientos setenta pesos 69/100 M.N.) por concepto del 16% del Impuesto al Valor Agregado, dando un monto total mensual de **\$2,260,337.49 (dos millones doscientos sesenta mil trescientos treinta y siete pesos 49/100 M.N.)** conforme a lo siguiente:

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
Unica	16	Vehículo	CAMIÓN RECOLECTOR COMPACTADOR PARA BASURA CARGA TRASERA. CAPACIDAD DE CARGA EFECTIVA DE CARROCERÍA SIN CONTAR TOLVA Y DISCO EYECTOR ES DE: 21 YD3 (16.00 M3) Versión: Durastar 4300 Marca: International Modelo: 2019 Especificaciones Mínimas Chasis modelo 2019 MOTOR: NAVISTAR POTENCIA MÁXIMA: 210 HP @ 2,3000 RPM, EPA 04 TORQUE MÁXIMO: 520 LB.-FT @1,400 RPM, TRANSMISIÓN: MANUAL DE 6 VELOCIDADES TOTALMENTE SINCRONIZADAS. EMBRAGUE: EATON FULLER MODELO SAS1401, DISCO SENCILLO CERÁMICO 14" AJUSTE MANUAL, RÁPIDO (KWIT-ADJUST), CAPACIDAD: 620 LB EJE DELANTERO: E-1202 12,000 LB SUSPENSIÓN DELANTERA: MUELLES PARABÓLICOS (TAPER LEAF) CON AMORTIGUADORES CAPACIDAD: 12,000 LB. EJE TRASERO 23,000 L SUSPENSIÓN TRASERA: RANGO VARIABLE, CAPACIDAD 23,500 LB. SUSPENSIÓN AUXILIAR DE HULE, LIBRE DE MANTENIMIENTO.	\$48,714.17	\$779,426.72

SECRETARÍA DE RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES





Oaxaca de Juárez
Patrimonio cultural de la humanidad
2022 - 2024

Handwritten signature in blue ink.

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

		<p>CAPACIDAD SUS. AUX: 4,500 LB. 2 AMORTIGUADORES HIDRAULICOS. SISTEMA DE ESCAPE HORIZONTAL DEBAJO DE CABINA ACERO ALUMINIZADO.</p> <p>SISTEMA DE FRENADO AUXILIAR ESTANDAR, FRENO DE ESCAPE SISTEMA DE ENFRIAMIENTO: ALUMINIO FLUJO CRUZADO, RADIADOR 553 PULGADA, POST-ENFRIADOR 270 PULG2.</p> <p>RECOLECTOR Marca: Repsa</p> <p>RECOLECTOR COMPACTADOR CARGA TRASERA, CAPACIDAD DE 21 YDS3 TOLVA TRASERA: 2.5 YD³ (1.91 M³). CAPACIDAD DE CARGA: 8 TON. CUENTA CON: PRENSA EXPULSORA. TOLVA CON SISTEMA DE BARRIDO Y COMPACTACIÓN. SISTEMA HIDRAULICO. BOMBA HIDRÁULICA. TOMA DE FUERZA. SISTEMA ELÉCTRICO REGLAMENTARIO POR LA S.C.T.</p>		
12	Vehículo	<p>CAMION RECOLECTOR COMPACTADOR PARA BASURA CARGA TRASERA CAPACIDAD DE CARGA EFECTIVA DE CARROCERÍA, SIN CONTAR TOLVA Y DISCO EYECTOR ES DE: 21 YD³ (16.00 M³)</p> <p>Versión: Durastar 4300 -225 Marca: International Modelo: 2020</p> <p>Especificaciones Mínimas Chasis modelo 2020</p> <p>MOTOR: EURO V SCR-RIEL COMÚN</p> <ul style="list-style-type: none"> • POTENCIA MÁXIMA: 210 HP @ 2,500 RPM. • TORQUE MÁXIMO: 520 LB.- FT @ 1400 RPM, • TRANSMISIÓN: MANUAL 6 VELOCIDADES TOTALMENTE SINCRONIZADAS • EMBRAGUE: EATON FULLER MODELO SAS1401, DISCO SENCILLO CERÁMICO 14", AJUSTE MANUAL, RÁPIDO (KWIT-ADJUST), CAPACIDAD: 620 LB FT, • EJE DELANTERO: 12,000 LB. • SUSPENSIÓN DELANTERA: MUELLES PARABÓLICOS (TAPER LEAF) CON AMORTIGUADORES CAPACIDAD: 12,000 LB <p>EJE TRASERO: 23,000 L</p> <p>SUSPENSIÓN TRASERA: RANGO VARIABLE, CAPACIDAD 23,500 LB, SUSPENSIÓN AUXILIAR DE HULE, LIBRE DE MANTENIMIENTO</p> <p>CAPACIDAD SUSP AUX: 4,500 LB. 2 AMORTIGUADORES HIDRÁULICOS</p> <ul style="list-style-type: none"> • SISTEMA DE FRENADO AUXILIAR ESTANDAR, FRENO DE ESCAPE • SISTEMA ELÉCTRICO MULTIPLEX: BATERÍAS 12V, 1,400 CCA ALTERNADOR LEECE-NEVILLE, 12V/160 AMP. • SISTEMA DE ENFRIAMIENTO: ALUMINIO FLUJO CRUZADO, RADIADOR 553 PULG². POST-ENFRIADOR 270 PULG2. <p>RECOLECTOR Marca: Repsa</p>	\$48,714.17	\$584,570.04

LU-10
FINANCIERA DEL CENTRO

*



SECRETARÍA DE RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES

LU-10
FINANCIERA DEL CENTRO
REVISADO LEGAL



Oaxaca de Juárez
Patrimonio cultural de la humanidad
2022 - 2024

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

			RECOLECTOR COMPACTADOR, CARGA TRASERA DE 21 YDS, CON PRENSA EXPULSORA. TOLVA CON SISTEMA DE BARRIDO Y COMPACTACIÓN. SISTEMA HIDRÁULICO. BOMBA HIDRÁULICA. SISTEMA ELÉCTRICO REGLAMENTARIO POR LA S.C.T.		
			CHASIS MODELO 2019 O SUPERIOR		
			Versión: M2 35K (4x2) Marca: Freightliner Modelo: 2019		
			ESPECIFICACIONES MÍNIMAS:		
			MOTOR: • POTENCIA MÍNIMA: 210 HP @ 2,300 RPM, • TORQUE MÍNIMO: 520 LB.- FT • TRANSMISIÓN: MANUAL 6 VELOCIDADES • EJE DELANTERO: SENCILLO 12,000 LB. DIRECCIÓN HIDRÁULICA		
12	Vehículo		• SUSPENSIÓN DELANTERA: HOJA ANGOSTA DE 12,000 LBS SUSPENSIÓN TRASERA: MULTI-LEAF DE 23,000 LBS • SISTEMA DE FRENADO: ANTI-BLOQUEO ABS WABCO 4	\$48,714.17	\$584,570.04
			RECOLECTOR Marca: Repsa		
			CARGA TRASERA CAPACIDAD DE CARGA 21 YD ³ (16.00 M ³)		
			CAPACIDAD DE CARGA DE 21 YD ³ (16 M ³) TOLVA TRASERA 2.5 YD ³ (1.91 M ³). DEBE CONTAR CON: CON PRENSA EXPULSORA. TOLVA CON SISTEMA DE BARRIDO Y COMPACTACIÓN. SISTEMA HIDRÁULICO. BOMBA HIDRÁULICA. TOMA DE FUERZA. SISTEMA ELÉCTRICO REGLAMENTARIO POR LA S.C.T.		
				SUBTOTAL	\$1,948,566.80
				IVA	\$311,770.69
				TOTAL	\$2,260,337.49

Los precios son considerados fijos hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los costos involucrados, considerando todos los conceptos del servicio que requiere "El Municipio", por lo que "El Proveedor" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

Tercera.- Forma y lugar de pago.

En el presente contrato no se otorgarán anticipos, "El Municipio" llevará a cabo el pago en pesos mexicanos en forma mensual, a mes vencido, es decir el último día hábil de cada mes; para que la **SECRETARÍA DE RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES** obligación de

Handwritten signature in blue ink.



SECRETARÍA DE RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES
REVISADO LEGAL



Oaxaca de Juárez
Patrimonio cultural de la humanidad
2022 - 2024

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"
pago se haga exigible, "El Proveedor" deberá presentar la factura debidamente requisitada para realizar el trámite de pago, más la documentación solicitada conforme al artículo 39 de los Lineamientos Generales para el Ejercicio del Gasto del Municipio 2021 transitorio primero. Dicha factura deberá presentarse en la Secretaría de Servicios Municipales o a través del correo electrónico sec.serviciosmunicipales.22.2@municipiodeoaxaca.gob.mx para el trámite de pago correspondiente.

"El Proveedor" deberá presentar las facturas el último día hábil de cada mes vencido, desglosando el Impuesto al Valor Agregado y los descuentos que en su caso se otorguen a "El Municipio", por su parte, "El Municipio" pagará el precio por el servicio en pesos mexicanos moneda nacional, a través de la tesorería municipal, cuyas oficinas se encuentran ubicadas en el Palacio Municipal ubicado en calle Morelos 108, Colonia

Centro, C.P. 68000, siempre y cuando previamente haya prestado el servicio en los términos establecidos en el presente contrato y a entera satisfacción de "El Municipio", esto considerando que no existan aclaraciones a los importes facturados. Por lo anterior, es necesario que la factura que presente "El Proveedor" reúna los requisitos fiscales que establece la legislación vigente en la materia, así como deberá contener como mínimo los siguientes datos:

A nombre del: Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.
RFC: MOJ7210102H1
Código Postal: 68000.

En caso de que "El Proveedor" no presente en tiempo y forma las facturas requeridas para el trámite de pago, la fecha de pago se correrá el mismo número de días que dure el retraso, es decir se pospondrán los pagos, hasta en tanto se subsanen dichas omisiones.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "El Proveedor", este deberá reintegrar las cantidades cobradas en exceso, dentro de los quince días naturales siguientes a la solicitud por escrito del reintegro por parte de "El Municipio". Cumplido dicho plazo, "El Proveedor" deberá pagar los intereses correspondientes, conforme a lo establecido en el Código Fiscal para el Estado de Oaxaca en vigor, los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se ponga la cantidad a disposición de "El Municipio".

SECRETARÍA DE RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES





Oaxaca de Juárez
Patrimonio cultural de la humanidad
2022 - 2024

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Cuarta.- Vigencia.

La vigencia del presente contrato comienza el día treinta y uno de mayo del año dos mil veintidós, concluyendo el día treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro.

Quinta. Garantía de cumplimiento del contrato.

De conformidad con lo previsto en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, "El Proveedor" otorgará a favor de "El Municipio", una fianza de cumplimiento por el 10% del total del monto del contrato, incluido el impuesto al valor agregado, a efecto de garantizar a "El Municipio", el exacto cumplimiento de las obligaciones, la garantía a que se refiere la presente cláusula deberá ser entregada por "El Proveedor" a la Secretaría de Recursos Humanos y Materiales, dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del contrato y deberá ser expedida

por una institución afianzadora debidamente autorizada por la leyes mexicanas y deberán contener los siguientes requisitos expresos:

- a).- Que se expide a favor de "El Municipio".
- b).- Que la fianza se otorga atendiendo a las obligaciones contenidas en el presente contrato.
- c).- Que garantiza el debido cumplimiento del presente contrato.
- d).- Que garantiza la prestación del servicio adjudicado objeto del presente contrato.
- e).- Que en caso de controversia se comprometen expresamente a la Jurisdicción de los Tribunales competentes con sede en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, renunciando a cualquier otro fuero que tuviere en razón de su domicilio presente, futuro, o por cualquier otra causa.
- f).- Señalará expresamente el número de contrato, su fecha de firma así como la especificación de las obligaciones garantizadas.
- g).- Señalará el nombre, denominación social razón social de "El Proveedor".
- h).- Incluirá dentro de su texto la siguiente leyenda: "La fianza continuará vigente en el caso de que se otorgue prorroga o espera al deudor, para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan, aun cuando hayan sido solicitadas y autorizadas extemporáneamente o

SECRETARÍA DE RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES



Oaxaca de Juárez
Patrimonio cultural de la humanidad
2022 - 2024

“2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA”
inclusive cuando la prórroga o espera, sea otorgada unilateralmente por la dependencia o entidad y, se haya comunicado al contratista o proveedor, por lo que la afianzadora manifiesta su consentimiento de acuerdo a la ley que las rige”.

i).-Incluir que para cancelar esta fianza, será requisito previo e indispensable la autorización expresa del Municipio de Oaxaca de Juárez, a solicitud expresa del proveedor.

Sexta.- Lugar, fecha y condiciones de la prestación del servicio.

“El Proveedor” se obliga a prestar el servicio convenidos en el presente instrumento, en términos de la cláusula primera, segunda y conforme a lo siguiente:

Entregará los bienes dentro de los diez días hábiles posteriores a la notificación del fallo, no superando dicho plazo, en un horario de las 10:00 a 12:00 horas, sin prórroga para la entrega de los mismos, los cuales serán verificados por “El Municipio” en concordancia con las especificaciones contratadas.

Los camiones serán entregados en: La Secretaria de Servicios Municipales, ubicada en la calle Carretera Antigua a Monte Albán número 105, Colonia La Fundición San Martín Mexicapam, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, C.P. 68140.

Forma de entrega de los camiones: “El Proveedor” entregará unidades vehiculares seminuevas, que cumplan con las características contratadas y descritas en la cláusula segunda del presente; asimismo, deberá cubrir todos los gastos relacionados directa o indirectamente por el traslado de los bienes arrendados y en ningún caso podrá aumentar el precio pactado en las cláusulas que anteceden.

Es responsabilidad de “El Proveedor” determinar el tipo de transporte que garantice el traslado de los bienes para la prestación del arrendamiento, en óptimas condiciones, así como la contratación de los seguros respectivos, desde su planta o almacén hasta el lugar señalado para la entrega de los bienes arrendados.

Es responsabilidad de “El Proveedor” contar con el equipo y capital humano disponible para el traslado, entrega y descarga de los bienes citados.

El servicio de arrendamiento de cuarenta camiones compactadores de carga trasera, deberá mantenerse de acuerdo al programa que se presente, buscando que el servicio se preste de manera óptima a lo largo de todo el periodo contratado por el periodo comprendido a partir de la entrega de los vehículos al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro.

SECRETARÍA DE RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES

LUMIN
FINANCIERA DEL CENTRO

*

LUMIN
FINANCIERA DEL CENTRO
REVISADO
LEGAL



Oaxaca de Juárez
Patrimonio cultural de la humanidad
2022 - 2024

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

De los mantenimientos preventivos, **"El Proveedor"** realizará estos de conformidad a lo recomendado en el carnet del fabricante, acorde a las horas de uso o kilómetros establecidos.

De los mantenimientos correctivos, estos se efectuarán conforme al desgaste natural de las unidades vehiculares, la recepción en la agencia y/o talleres especializados, será previa cita, la cual será agendada por **"El Proveedor"** en acuerdo con **"El Municipio"** y detallado en la orden de servicio.

Los mantenimientos correctivos que deriven del mal uso o negligencia por parte de **"El Municipio"**, correrán por cuenta de éste último.

De manera enunciativa mas no limitativa se entenderá como negligencia o mal uso:

- a).- La manipulación o modificación de cualquier componente mecánico, tecnológico, localizador satelital (GPS) o eléctrico de la unidad;
- b).- Adaptación de cualquier componente mecánico o eléctrico que no sea de equipo original y altere el funcionamiento del vehículo;
- c).- Colocar combustible contaminado o diferente al de las especificaciones del vehículo;
- d).- Hacer caso omiso de testigo o avisos en el tablero de instrumentos, en especial temperatura, presión de aceite, ABS, dirección.
- e).- Hacer caso omiso de cualquier ruido anormal de operación;
- f).- Malos hábitos de manejo (aceleración y frenado brusco, cambios ascendentes o descendentes de velocidad que dañen el correcto funcionamiento de la transmisión).

Correrá por cuenta de **"El Arrendatario"** los cambios de neumáticos.

En cuanto al aseguramiento de las unidades materia de este servicio, **"El Proveedor"** mantendrá los vehículos en todo momento, durante la vigencia del presente contrato, con seguro de cobertura amplia, en el caso de siniestros que cubran los seguros correspondientes, el pago de los deducibles estará a cargo de **"El Municipio"**.

"El Proveedor" proporcionará sin costo alguno a **"El Municipio"** un servicio de Call Center las veinticuatro horas del día los trescientos sesenta y cinco días del año y durante la vigencia del presente contrato, con un número 800 para recibir por parte del personal con que cuente **"El Municipio"** las solicitudes de los servicios de auxilio viál y de soporte técnico remoto y en sitio, así como los reportes de los accidentes y siniestros de los vehículos, atendiendo

SECRETARÍA DE RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES



Oaxaca de Juárez
Patrimonio cultural de la humanidad
2022 - 2024

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

los reportes recibidos en el Call Center, en un término de cuatro horas como máximo, contadas a partir de la hora en la que se recibió el llamado correspondiente en el Call Center, a fin de garantizar la continuidad del uso de los vehículos. Por cada solicitud recibida en el Call Center, se asignará un número de folio de reporte que será otorgado al solicitante, para llevar un control y seguimiento de la solución. "El Proveedor" designará a 1 ejecutivo de cuenta, dicho ejecutivo contará con la capacidad de decisión para resolver cualquier contingencia operativa, que se presente durante la vigencia del contrato, para tal efecto en un término de diez días hábiles posterior a la emisión del fallo "El Proveedor" proporcionará a "El Municipio" los siguientes datos de contacto: nombre completo, cargo, dirección, teléfono fijo, teléfono móvil y correo electrónico, dicho nombramiento del ejecutivo, así como los datos mencionados con antelación serán proporcionados mediante escrito a la Secretaría de Servicios Municipales, cualquier cambio de ejecutivo se notificará por escrito por lo menos con tres días hábiles de anticipación.

De la administración de la flota y GPS.- "El Proveedor" cuenta con un sistema para la administración de la flota vehicular de la cual dará acceso a "El Municipio" proporcionándole además para el óptimo uso del mismo capacitación ya sea remota o presencial, al personal que designe para tal efecto "El Municipio"; a través del sistema

de geoposicionamiento global y plataforma se podrán obtener por lo menos los siguientes datos: Ubicación en tiempo real, odómetro por GPS, velocidad (acelerómetro de 3 ejes auto-calibrable), recorrido virtual, geocercas, informes de actividad.

Asimismo la persona encargada de verificar la calidad en el servicio, será el ciudadano Ferdinando Rosado Duarte, Secretario de Servicios Municipales, "Las Partes" convienen que "El Proveedor" designará un representante que de manera conjunta con el ciudadano Ferdinando Rosado Duarte, verificará que se cumpla lo contratado, levantándose el acta entrega-recepción correspondiente al finalizar el acto, debiendo remitir un tanto debidamente firmado a la Secretaría de Recursos Humanos y Materiales, para su integración en el expediente unitario correspondiente.

"El Municipio" podrá hacer la devolución de parte de los bienes objeto del presente servicio, cuando se comprueben deficiencias en su calidad, en este caso, "El Proveedor" deberá reponer a "El Municipio" la cantidad requerida en un término no mayor a tres días naturales, en el entendido de que para el caso de que no reponga el servicio o lo solicitado dentro del servicio prestado en el plazo señalado para tal efecto, se podrá dar por terminado de manera anticipada el contrato o según sea el caso rescindirlo o en su defecto se

SECRETARÍA DE RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES

LUPILO
FINANCIERA EL CENTRO

*
[Redacted area]

LUPILO
FINANCIERA EL CENTRO
REVISADO
LEGAL



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"
procederá a la cancelación total o parcial de contrato.

Séptima.- Calidad.

"El Proveedor" deberá contar con la infraestructura necesaria, personal técnico especializado en el ramo, herramientas, técnicas y equipos adecuados, a fin de garantizar que el servicio objeto de este contrato, sean proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto.

Octava.- Defectos y vicios ocultos.

"El Proveedor" quedará obligado ante "El Municipio" a responder de los defectos y vicios ocultos en la calidad, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el presente contrato y/o en la legislación aplicable.

Novena.- Impuestos y derechos.

Los impuestos y derechos que procedan con motivo del servicio objeto del presente contrato, serán pagados por "El Proveedor", "El Municipio" solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

Décima.- Prohibición de cesión de derechos y obligaciones.

"El Proveedor" se obliga a no ceder en forma parcial ni total en favor de cualquier otra persona, física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato y, sólo podrá ceder los derechos de cobro, previa autorización expresa y por escrito de "El Municipio".

Décima primera.- Derechos de autor, patentes y/o marcas.

"El Proveedor" se obliga con "El Municipio", a responderle personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera ocasionarle o a terceros, si con motivo de esta adjudicación, viola derechos de autor, patentes y/o marcas registradas, de terceros u otro derecho inherentes a la propiedad intelectual; En tal virtud, "El Proveedor" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delito, establecidos en la Ley Federal del Derecho de Autor y la Ley de la Propiedad Industrial en vigor.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "El Municipio", por cualquiera de las causas antes
SECRETARÍA DE RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES



Oaxaca de Juárez
Patrimonio cultural de la humanidad
2022 - 2024

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"
mencionadas, la única obligación de ésta, será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a "El Proveedor", para que éste, utilizando los medios correspondientes al caso, garantice salvaguardar a "El Municipio" de cualquier controversia, liberándole de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

Décima segunda.- Modificaciones.

"Las Partes" podrán efectuar modificaciones al contrato, en los términos previstos por los artículos 58 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.

Décima tercera.- Información.

"El Proveedor" se obliga a poner en conocimiento de "El Municipio" cualquier hecho o circunstancia que, en razón del servicio, sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma. Asimismo, "El Proveedor" no podrá, con motivo de la prestación del servicio que realice a "El Municipio", utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

Décima cuarta.- Supervisión y verificación de las especificaciones y aceptación de los bienes.

"El Municipio" designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato al ciudadano Ferdinando Rosado Duarte, Secretario de Servicios Municipales.

"El Municipio" sólo recibirá o aceptará el servicio materia del presente contrato, previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con lo especificado en las cláusulas del presente contrato.

En tal virtud, "El Proveedor", manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, el servicio no se tendrá por aceptado o recibido por parte de "El Municipio".

Décima quinta.- Pena convencional.

En caso de que "El Proveedor" presentare atraso en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones pactadas, "El

SECRETARÍA DE RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES



Oaxaca de Juárez
Patrimonio cultural de la humanidad
2022 - 2024

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Municipio" podrá aplicar una pena convencional del cinco al millar por cada día natural de atraso sobre el monto del servicio no prestado oportunamente, de conformidad con las cláusulas del presente contrato, independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el presente numeral, se aplicarán además cualquier otra que la ley establezca.

El pago quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"El Proveedor"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, esta pena convencional no descarta que **"El Municipio"** determine procedente la rescisión del contrato respectivo, considerando la gravedad del atraso y los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses de **"El Municipio"**.

La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a **"El Municipio"** por el atraso en el cumplimiento de lo contratado conforme a los términos acreditados en la propuesta técnica presentada en el proceso licitatorio.

Décima sexta.- Exclusión laboral.

"Las Partes" convienen en que **"El Municipio"** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con **"El Proveedor"**, por lo cual no se le podrá considerar como patrón ni aún sustituto. En particular, el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon y, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto. Igualmente, y para este efecto y cualquiera no previsto, **"El Proveedor"** exime expresamente a **"El Municipio"** de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a

generarse. Por lo anterior, **"Las Partes"** reconocen expresamente en este acto que **"El Municipio"** no tiene nexo laboral alguno con **"El Proveedor"**, por lo que éste último libera a **"El Municipio"** de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que pudiera sufrir o contraer durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellos, así como de cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social, Ley del Infonavit y/o cualesquiera otra aplicable, derivada de la prestación del servicio materia de este contrato.

Décima séptima.- Cancelación.

Cuando **"El Proveedor"** demuestre la existencia de causas justificadas que le impidan cumplir con la prestación total del servicio conforme a las cantidades pactadas en el contrato, **"El Municipio"** podrá modificar el presente contrato mediante la cancelación de parte de las cantidades originalmente estipuladas, siempre y cuando no rebase el diez por

SECRETARÍA DE RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES



Oaxaca de Juárez
Patrimonio cultural de la humanidad
2022 - 2024

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"
ciento del importe total del contrato respectivo, conforme a lo establecido en el párrafo cuarto del artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.

Décima octava.- Rescisión.

"El Municipio" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato en caso de cualquier incumplimiento a las obligaciones a cargo de "El Proveedor", sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, el procedimiento iniciado quedara sin efecto, previa aceptación y verificación de "El Municipio" de que continúa vigente la necesidad del servicio, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes; por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- A) Si transcurrido el tiempo señalado para la prestación del servicio, este no se presta;
- B) Si "El Proveedor" no presta el servicio objeto de este contrato con la calidad y especificaciones solicitadas por "El Municipio";
- C) Cuando "El Proveedor" ceda total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refiera el contrato, salvo por los derechos de cobro
- D) Cuando "El Proveedor" suspenda injustificadamente la ejecución de lo contratado, o no les otorgue la debida atención conforme las instrucciones de "El Municipio";
- E) Cuando "El Proveedor" no cumpla en tiempo y forma con el servicio contratado;
- F) Cuando lo contratado no sea prestado de acuerdo con las normas, especificaciones y obligaciones a que se refiere el contrato;
- G) Cuando "El Proveedor" y/o su personal impidan el desempeño normal de labores de "El Municipio" durante la ejecución de lo contratado, por causas distintas a la naturaleza del mismo;
- H) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones que se estipulen en el contrato respectivo o de las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.

SECRETARÍA DE RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES



Oaxaca de Juárez
Patrimonio cultural de la humanidad
2022 - 2024

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"El Municipio"** comunicará por escrito a **"El Proveedor"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes, transcurrido dicho término **"El Municipio"** tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidos por **"El Proveedor"**, determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el contrato, y comunicará por escrito a **"El Proveedor"** dicha determinación, dentro de los quince días hábiles siguientes.

"El Municipio" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"El Municipio"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes. Al no dar por rescindido el contrato, **"El Municipio"** establecerá con **"El Proveedor"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, el convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas en la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos,

Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca y su Reglamento.

Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados, **"El Municipio"** quedará expresamente facultado para optar por exigir el cumplimiento del contrato, aplicando las penas convencionales y/o rescindirlo, siendo esta situación una facultad potestativa. Si se llevará a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"El Proveedor"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses

correspondientes, dentro de los quince días naturales siguientes a la solicitud por escrito del reintegro por parte de **"El Municipio"**. Cumplido dicho plazo deberá pagar los intereses correspondientes, conforme a lo establecido en el Código Fiscal para el Estado de Oaxaca en vigor, los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se ponga la cantidad a disposición de **"El Municipio"**.

Décima Novena.- Terminación anticipada.

"El Municipio" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general o

SECRETARÍA DE RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES



Oaxaca de Juárez
Patrimonio cultural de la humanidad
2022 - 2024

“2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA”

bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio originalmente contratado y, se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **“El Municipio”** o, se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la contraloría municipal, lo que bastará sea comunicado a **“El Proveedor”** con quince días naturales posteriores al hecho. En este caso, **“El Municipio”** a solicitud escrita de **“El Proveedor”** cubrirá los gastos no recuperables, siempre que estos sean razonables estén debidamente comprobados y relacionados directamente con el contrato.

Vigésima.- Al termino del presente contrato, y una vez que **“El Municipio”** haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones establecidas en el presente contrato y no presente ningún adeudo, **“El Proveedor”** **realizará la donación** de los bienes objeto del presente arrendamiento en favor de **“El Municipio”**

Vigésima Primera. - Confidencialidad.

“El Proveedor” se obliga a no divulgar por escrito, verbalmente o por cualquiera otro medio la información que obtenga para la prestación del servicio y mantener en la más estricta confidencialidad, los resultados parciales y finales del mismo, absteniéndose de dar a conocer cualquier información al respecto.

Vigésima Segunda. - Discrepancias técnicas y administrativas.

Si durante la ejecución de este contrato sobrevinieran discrepancias, exclusivamente sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativo relacionados directamente con lo contratado, **“Las Partes”** están de acuerdo en nombrar un representante por cada uno de ellos, para que de común acuerdo resuelvan lo conducente. **“El Proveedor”** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los defectos, vicios del servicio prestado, de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su personal lleguen a causar a **“El Municipio”** o a terceros, por lo que resarcirá los daños y perjuicios que se ocasionen.

Vigésima Tercera. - Sanciones, indemnización por daños y perjuicios.

“El Proveedor” se obliga a prestar el servicio objeto del presente contrato, en los términos y condiciones señalados en las especificaciones, requerimientos y términos de referencia especificados en su propuesta técnica y económica, a entera satisfacción de **“El Municipio”**, en el caso de defectos o vicios o daños y perjuicios ocasionados a **“El**

SECRETARÍA DE RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES



Oaxaca de Juárez
Patrimonio cultural de la humanidad
2022 - 2024

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Municipio", "Las Partes" acordarán lo conducente y de ser necesario, acudirán ante la autoridad competente, quien determinará la presunta responsabilidad, sometiéndose a su resolución.

Vigésima Cuarta.- Conciliación.

"El Municipio" y "El Proveedor" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato se someterán al procedimiento de conciliación establecido en el título sexto, de la solución de las controversias, capítulo segundo del procedimiento de conciliación y arbitraje que se contempla en la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.

Vigésima Quinta.- Domicilios.

"Las Partes" señalan como sus domicilios convencionales para todos los efectos legales a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dicho domicilio se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto por el artículo 34 del Código Civil para el Estado de Oaxaca en vigor.

Vigésima Sexta.- Legislación aplicable.

"Las Partes" se obligan a sujetarse estrictamente para todo lo relativo al servicio objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca y a las demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

Vigésima Séptima.- Jurisdicción.

"Las Partes" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes sitos en la ciudad de Oaxaca de Juárez, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro. Leído que fue por las partes que en el intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente contrato en cuatro tantos, al margen y al calce, en todas sus fojas útiles, en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, el día treinta y uno de mayo del año dos mil veintidós.

SECRETARÍA DE RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES

*



Oaxaca de Juárez
Patrimonio cultural de la humanidad
2022 - 2024

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Por "El Municipio"

Por "El Proveedor"

Ciudadana Nancy Belem Mota Figueroa.
Síndica Primera y Representante Legal del
Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

Ciudadano Alejandro López
Apoderado Legal de Lumo Financiera del
Centro S.A. de C.V. S.O.F.O.M.E.N.R.



Municipio de Oaxaca
de Juárez
Dfho. Centro, Oax.
Por una ciudad educadora
2022 - 2024

Testigos

Ciudadano Heliodoro Caballero Valencia.
Secretario de Recursos Humanos y
Materiales.

Ciudadano Ferdinando Rosado Duarte.
Secretario de Servicios Municipales.

*Se testa la siguiente información: Firma del proveedor, por tratarse de información confidencial o de datos personales de una persona física identificada o identificable, que únicamente le competen al dueño de la información, además de que para su difusión se requiere del consentimiento tácito y expreso del titular de la información., en términos de lo establecido en los Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículo 3°, 61, 62 fracción I de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, 1°, 14, 24 y 52 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca, así como los artículos Noveno, Trigésimo Octavo, Trigésimo Noveno de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

SECRETARÍA DE RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES

